

Solicitud de servicio de transporte o de Capacidad Disponible Primaria.

1. El Remitente solicita al Transportador la prestación del servicio de transporte de gas natural, a través de carta física dirigida a las oficinas de Promigas en Barranquilla, en la Calle 66 No. 67-123 -Gerencia Comercial, ó al correo electrónico: vanessa.nader@promigas.com. Puede tratarse de la solicitud de servicio de un nuevo Remitente o de solicitud adicional de servicio de un Remitente actual.
2. Conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1 del RUT, el Transportador responderá, por escrito, la respectiva solicitud de servicio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.
3. La respuesta del Transportador contendrá la siguiente información:
 - a) Confirmación que existe Capacidad Disponible Primaria, especificando los cargos, términos y opciones contractuales bajo las cuales se suministrará el servicio; o
 - b) Aviso informando que es necesario realizar análisis previos antes de responder la solicitud, indicando la naturaleza de los citados análisis; el programa contemplado para completar los análisis; y el tiempo que se tomarán para efectuarlos, el cual no podrá ser mayor a tres (3) meses, o
 - c) Notificación que no existe Capacidad Disponible Primaria, justificando las razones de la negativa e indicando las opciones de expansión requeridas, sus costos asociados y cuál sería la posible fecha de entrada en operación en caso de acometerse el proyecto.
4. En adición, el Remitente que solicite Capacidad Disponible Primaria, debe iniciar, paralelamente, el procedimiento de “Solicitud de acceso/conexión al sistema de transporte de Promigas y solicitud de cotización de Puntos de Entrada y/o Salida”. Toda vez que ambos procedimientos integran todos los aspectos requeridos para dicho fin.
5. El Remitente que requiera la capacidad y que no puede ser atendido en razón de no existir Capacidad Disponible Primaria, debe ser incluido en el BEO. El CPC mantendrá por un (1) año, renovable por parte del interesado, el nombre del Remitente, la capacidad requerida, sus términos y opciones contractuales, y su prioridad de atención.

Las normas que regulan el procedimiento aquí indicado son los art. 2.2.1 y 2.2.1.1 de la Resolución CREG No. 071 de 1999 - Reglamento Único de Transporte - RUT.